

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 20'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Debiendo procederse á la expropiación de unos terrenos de la propiedad de la Sociedad de seguros contra la vida, titulada *La Peninsular*, sitos en termino municipal de esta Corte, para la construcción del ferrocarril de Madrid á Arganda, y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se avisa por medio del presente anuncio, á la sindicatura del concurso de dicha Sociedad, para que en el plazo de ocho días haga la designación del perito que ha de representarla en las operaciones de medición y tasación de dichos terrenos, en la inteligencia de que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacerlo, ó el designado no reúne las condiciones exigidas, se entenderá que aceptan y se conforman con el que represente los intereses de la Compañía de Madrid á Arganda, que solicita la expropiación.

Madrid 19 de Mayo de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 7 de Abril último, he señalado el día 18 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de los kilómetros 64 al 70 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, por el importe de su presupuesto de contrata de 14.390 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto reformado y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 144 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes;

debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Mayo de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y regulación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 64 al 70 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en letra por pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial.

Acta de la sesión de 12 de Abril 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomás.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Lengo.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y cuarto de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que el Sr. Mejía no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Dar las gracias á la familia del señor Sánchez Merino, por los ejemplares de la biografía que de dicho señor ha remitido y repartirlos entre los señores Diputados.

Dar las gracias á la Sociedad Española de Higiene por los ejemplares que de las conclusiones aprobadas por la misma sobre el tema «Beneficencia domiciliaria» se ha servido remitir.

Se entra en el orden del día, dando lectura á la Memoria y proyecto de pre-

supuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1884-85, que quedó sobre la mesa en la sesión del miércoles, y dice así:

«Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda cumple el deber que el Reglamento le impone, presentando á la aprobación de V. E. el proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1884-85, después de oír y atender en todo cuanto le ha sido posible, el ilustrado dictamen de las demás Comisiones.

Ante todo, y para realizar con acierto su trabajo, se ha hecho cargo de los recursos ordinarios con que se cuenta para atender á las imperiosas necesidades que sobre la provincia pesan; ha tenido muy presente la situación económica por que los pueblos vienen atravesando, y se ha inspirado, como no podía menos, en el sionado á los Sres. Diputados las medidas de rigor, las Comisiones de apremio, que con más frecuencia de la que deseara y con verdadera pena ha tenido que emplear la Ordenación de pagos para realizar los cupos que á la mayoría de los Ayuntamientos ha correspondido en el reparto girado para cubrir las obligaciones del presupuesto provincial.

El criterio que á la Comisión anima en la redacción de este trabajo, es el de que el despilfarro en los gastos es de funestas consecuencias, al par que nunca son excesivos, cuando los reclaman servicios necesarios; y que si es legítima la imposición de sacrificios á los pueblos y á los contribuyentes para atender á las obligaciones que sobre la provincia pesan, siempre que esas obligaciones respondan á gastos reproductivos ó de reconocida utilidad común, sería una injusticia manifiesta é inexplicable si recargásemos el reparto meramente para servir intereses individuales, por más respetables y atendibles que fuesen.

Por ello, con propósito inquebrantable y de completa unanimidad, á pesar de los compromisos personales que cada uno tiene, propone á la Diputación se sirva desestimar toda petición de aumento de sueldo que en esta ocasión se le presente, porque una sola que atendiese abriría la puerta á muchas otras, y entonces se diría de la Diputación, con sobrado fundamento, que apenas ha visto un tanto normalizada su situación económica, en vez atender ante todo al mejoramiento de sus servicios, algunos bien necesitados de ello, en vez de cuidar con preferencia del pago de lo que aún adeuda á acreedores bien antiguos, en vez de ocuparse en el desarrollo de las obras públicas y de las vías de comunicación, emplea sus recursos en el aumento de sueldos á sus empleados, que si bien algunos podrán estar peor dotados que los de otras dependencias, basta hojear los presupuestos del último decenio, para convencerse de lo mejorada que se halla su situación, y basta tener en cuenta las aspiraciones que despierta cada vacante,

para comprender que no son absolutamente necesarios tales aumentos.

Y conste, que al establecer esta regla general, la Comisión de Hacienda no deja de comprender que hay funcionarios celosísimos en la provincia, merecedores de una recompensa extraordinaria por sus servicios especiales, por el bien que á la instrucción prestan, ó por los sacrificios que se han impuesto al aceptar sus cargos, como sucede al dignísimo Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. José Rodríguez Benavides, que ha tenido que renunciar una cátedra y desatender el parte su numerosa clientela en bien del servicio provincial, con notorio quebranto para sus intereses; pero medios tiene la Diputación de agradecer y compensar estos servicios sin recurrir á lo que sería censurado por la provincia; como tiene el de premiar el celo, la antigüedad y la inteligencia de otros de sus servidores, dándoles una preferencia indisputable y merecida para ocupar las vacantes que ocurran y para desempeñar los puestos que se creen en los nuevos Establecimientos que en breve tendremos que instalar.

En lo demás, la Comisión de Hacienda tiene una complacencia especial en aceptar las indicaciones de todos sus compañeros sin que le arredre la importancia del gasto en cuanto tienda al desarrollo de los intereses morales y materiales, que estamos encargados de promover, y que nunca pueden estar representados por un aumento, siempre corto, en el sueldo del personal encargados de esos intereses.

Siguiendo en esto las buenas prácticas de la Administración inglesa, la Comisión de Hacienda da preferencia en su trabajo á la fijación de los Ingresos de este presupuesto, para determinar de una manera conveniente la forma en que deben invertirse los recursos con que se cuenta.

Y sobre ello la Comisión también tiene criterio concreto y determinado, estableciendo aceptar desde luego los ingresos que la Contaduría calcula por rentas, Beneficencia y extraordinarios; girar el reparto sin exceder del tipo fijado en el ejercicio anterior; antes bien, disminuyéndole en 50 céntimos por 100 para aliviar en algun tanto en su carga á Madrid que aparece con un aumento de riqueza imponible, al paso que los pueblos resultan con minoración; y destinar todo el importe que resulte á cubrir los gastos obligatorios é indispensables, y el resto, sin limitación alguna, á realizar las obras de construcción de carreteras provinciales, á las de los nuevos Establecimientos de Beneficencia, que tan convenientes y necesarios son, y á organizar los actuales, con arreglo á los adelantos modernos.

Y á este mismo y exclusivo fin, después del pago de deudas pendientes, deben destinarse las sumas que resulten de

los importantes trabajos de investigación y liquidación de bienes, derechos y acciones que á la provincia corresponden y á los cuales se refería con tanta insistencia la Comisión de Hacienda al defender su dictamen relativo al presupuesto del ejercicio de 1883-84, teniendo la satisfacción después de que el resultado convenciese á los Sres. Diputados de que no eran meras ilusiones las aseveraciones que se hacían, y de que con ello ha podido liquidarse con la Hacienda pública una cuenta de más de tres millones de pesetas, que hubiese proporcionado serios compromisos y disgustos á la Diputación.

La Comisión no teme afirmar hoy, que si con la misma perseverancia y acierto que hasta aquí se continúan los

trabajos, la Corporación provincial se verá agradablemente sorprendida cuando llegue la época de formar el próximo presupuesto adicional, contando con recursos para todas las mejoras y obras que proyecta.

El total del presupuesto de *Ingresos* se fija en 4.246.926'39 pesetas, de las cuales 50.917'76 corresponden á rentas de la provincia, disminuyéndose respecto del ejercicio actual en 10.000 pesetas por calcularse sólo en 20.000 los productos del *Diario de Avisos*, visto el resultado de la primera subasta celebrada y la rescisión del contrato anterior.

Los *Ingresos de Beneficencia* y su comparación con los del presupuesto vigente, ofrecen las siguientes cifras:

	1884-85	1883-84	DE MÁS.	DE MENOS.
Hospital Provincial	461.850 97	351 723 35	110.127 62	»
Hospital de San Juan de Dios.....	24.523 77	30.524 02	»	6.000 25
Hospicio.....	194 585 31	213.620 04	»	19.034 73
Inclusa.....	188 217 08	188.165 76	51 32	»
Total.....	869.177 13	784.033 17	110.178 94	25.034 98

ó sea una mayor recaudación probable de 85.143'96.

Las diferencias consisten en 110.178'94 pesetas á que asciende el importe líquido de los mayores valores obtenidos en los intereses de las inscripciones intransferibles, propias de los Establecimientos, deducidas las rentas de las fincas de Zacatena en la provincia de Ciudad Real, tituladas Quintos de Casa-Blanca y Cañada Lobosa, que han sido enajenadas por la Hacienda como comprendidas en la desamortización.

Por consecuencia de ello, se aumentarán también las rentas del Hospital, pero todavía no se aprecia este aumento, por estar pendiente de la liquidación que se está gestionando; siendo de lamentar que la provincia, por dificultades de ex-gresos extraordinarios, que pudo realizarse antes de la enajenación, con el aprovechamiento forestal que estuvo acordado.

También se eliminan las partidas consiguientes al censo de la casa llamada del Platero, que ha dejado de abonar la Hacienda, después de la demolición de la casa, siendo desestimadas las reclamaciones entabladas por la Diputación, y otros que aparecen redimidos; pero que, sin embargo, se enumeran en las respectivas relaciones.

La minoración de ingresos que aparece en los de *San Juan de Dios é Inclusa*, son el cálculo natural del que ha resultado en los últimos ejercicios en los ingresos eventuales, y especialmente en los donativos y limosnas, que si afortunadamente fuesen mayores de las presupuestadas, no por eso dejarían de recaudarse.

En el cap. V, de la sección 2.ª, se consignan por *Enajenaciones* 52.202'72 pesetas, que es el importe de los pagarés que vencen en el ejercicio de los que existen en la Caja provincial, procedentes de la venta á plazo de los solares R, X, M, A y B, de los terrenos sobrantes del Hospital Provincial con el destino á uno nuevo, y 13.000 pesetas por los intereses que habrán devengar en el ejercicio las cantidades consignadas por este concepto en el *Repartimiento provincial* para cubrir las atenciones de este presupuesto, se gira, como queda dicho, sin exceder del tipo fijado en el anterior, que era del 14'50 por 100.

Se han reclamado oportunamente de las Administraciones de Contribuciones é Impuestos de esta provincia los datos necesarios de la base contributiva sobre que ha de girar el reparto, y los facilitados, comparándolos con los del ejercicio anterior, son los siguientes:

	DATOS facilitados por la Hacienda para girar el repartimiento	BASE del repartimiento anterior.	AUMENTO.	DISMINUCIÓN.
MADRID.				
Territorial.....	7.587.825 60	6.653.658 65	934.166 95	»
Industrial.....	3.922.888 16	3.373.103 25	199.784 91	»
Consumos.....	6.888.925 »	6.888.925 »	»	»
Total ..	18.399.638 76	17.265.686 90	1.133.951 86	»
PUEBLOS.				
Territorial con la deducción de la quinta parte por hacendados forasteros.....	3.207.109 »	3.183.148 33	23.960 67	»
Industrial.....	325.468 46	348.276 49	»	22.808 03
Consumos.....	1.365.132 28	1.395.025 72	»	29.893 44
Total....	23.297.318 50	22.192.137 44	1.105.181 06	52.701 47

ó sea un aumento en el cupo imponible de pesetas, 1.105.211'06.

Girado el reparto sobre esta base, al tipo del 14 por 100, arroja un total de 3.266.918 pesetas 13 céntimos, distribuidas en la forma siguiente:

Madrid.....	2.575.949'42
Pueblos.....	685.679'36

y siendo las cuotas del reparto actual de 2.503.524'60 para Madrid y 714.335'30

para los pueblos, aun rebajado en un medio por 100 el tipo, aparece todavía un aumento de pesetas 43.763'88, por virtud de las alteraciones de la riqueza imponibles, que para Madrid representan un aumento de 72.424'82 pesetas y para los pueblos una baja de 28.655'94.

Entrando en los detalles del presupuesto de gastos, se fija éste en la suma de pesetas 4.246.926'37, y acerca de sus partidas todos los Vocales de esta Comisión se hallan conformes, excepto en la

de *Gastos de Representación de la Presidencia*, que el Sr. D. Enrique Calvet, consecuente con las opiniones que defendió el año anterior, salva su voto en el sentido que tuvo la honra de formular, al discutirse el presupuesto adicional del ejercicio de 1882-83, y al votarse el ordinario para el actual año económico de 1883-84; por más que reconoce, como no puede menos, que los importantísimos trabajos llevados á cabo por el muy dig-

nísimo Presidente de esta Corporación, Excmo. Sr. D. Juan Moreno Benítez, que los pensamientos iniciados por él mismo, con una perseverancia y acierto indecibles, que la buena gestión administrativa desarrollada en el tiempo que lleva al frente de esta Diputación, dignos son de todo encomio.

Los gastos de la *primera Sección*, ó sean los *Obligatorios*, ascienden á 3.476.385'28 pesetas, en esta forma:

Capítulo.	Pesetas.
I.—Administración provincial.....	312.520
II.—Servicios obligatorios.....	75.500
III.—Obras de carácter obligatorio.....	184.590
IV.—Cargas.....	56.643 08
V.—Instrucción pública.....	28.675
VI.—Beneficencia.....	2.796.957 20
VII.—Corrección pública.....	5.000
VIII.—Imprevistos.....	15.000
Total.....	3.476.385 28

En el capítulo I se consignan las mismas partidas que en el presupuesto anterior, sin otras diferencias que un aumento de 1.300 pesetas en los haberes del personal de la Diputación, en cumplimiento del acuerdo de ésta, referente á la fijación de sueldos de sus cuatro Porteros, y otro de 1.000 pesetas, para el desarrollo y sostenimiento de un pequeño Museo de semillas é instrumentos agrícolas, según pretendió la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y estimó V. E. al discutir y votar el último presupuesto adicional.

No es posible diferir á los aumentos de los gastos de material de las Oficinas Centrales y del Archivo y Biblioteca, que se fijan en los mismos créditos del presupuesto anterior, á reserva de indicar á la Comisión de gobierno interior las bases de estudio de estos servicios, por si le parece oportuno presentar á la Diputación un proyecto de mejora que de por resultado el que la Biblioteca responda perfectamente á las necesidades de su organización.

En el capítulo II, las consignaciones para *Servicios generales* son las mismas que en el año actual, sin otra diferencia que la de reducir á 20.000 pesetas el crédito de 36.000 que se ha venido fijando para pago del servicio de *Bagajes*, en el que, según muy acertadamente indica la Comisión de Gobernación, han de resultar economías considerables, por virtud de la reforma introducida en la conducción de presos, por Real decreto de 2 de Enero de 1883.

En el capítulo III, *Obras de carácter obligatorio*, los aumentos ascienden á 40.587 pesetas 50 céntimos, aceptando la Comisión en un todo las cifras fijadas por el Sr. Ingeniero de carreteras, como autoridad más competente en la materia, y el llamado á atender directamente á la conservación y reparación de los caminos que corren á cargo de la provincia y cuya enumeración es la siguiente:

- De los Hueros, á la carretera de San Torcaz.
- De Campo Real, á la de Valencia.
- De la cuesta de Zulema.
- De Vallecás, á la Estación y Pavones.
- De Mejorada, al río Jarama.
- De Pozuelo del Rey por Torres, á la de Loeches.
- De Vicálvaro, á las Ventas del Espíritu Santo.
- De San Fernando, á la Estación.
- De Meco, á la Estación.
- De Coveña, á la Barca de Paracuellos.
- De Aljete, á la carretera de Irún.
- De San Martín de la Vega, á Pinto.
- De Ciempozuelos, á la Estación y á la carretera de Andalucía.
- De Getafe á la carretera de Andalucía.
- De Chinchón y Villaconejos, á la de Colmenar de Oreja.
- De Chinchón, á Valdelaguna.
- De Aranjuez, á Colmenar de Oreja.
- De Morata, á Perales de Tajuña.
- De Colmenar de Oreja, á Villarejo.
- De Valdaracete, á la de Carabaña.
- De Navalcarnero, al límite de la provincia (1.ª y 2.ª sección).
- De Villa del Prado, á Escalona.

De San Martín de Valdeiglesias, al límite de la provincia.

De Torreledones, al Hoyo de Manzanares.

De Hortaleza, á Canillas.

De Torrelaguna, á Lozoyuela (1.ª sección).

En el cap. IV, art. 2.º, se fijan en 56.393 pesetas 8 céntimos los gastos de *Pensiones* que corren á cargo de la provincia, acerca de las cuales nada procede decir, supuesto que corresponden á acuerdos de la Diputación, dictados en sus oportunos expedientes; pero la Comisión cree de conveniencia suma, que antes de verificar el primer pago por cuenta de este crédito en el próximo año económico, la Contaduría, con presencia de los expedientes de concesión, pase una revista de presente á las clases pasivas de la Corporación, y proponga después lo que á su juicio proceda.

En el cap. V, *Instrucción pública*, la Comisión de Hacienda no propone más aumento que el de 125 pesetas, que proporcionalmente corresponde como quebranto de moneda al Cajero de pago de Maestros, no estimando el que se solicita para material de la Junta, porque se considera bastante el autorizado, y se trata de dependencias y servicios con los cuales no tiene la Diputación provincial más relación que la de pago, cuando por su índole y circunstancias debieran constituir una obligación del Ministerio de Fomento.

Por ello, y por el criterio antes establecido por esta Comisión, nada puede hacerse respecto de la mejora de dotación del Inspector de Escuelas de la provincia, por más atendibles que sean las consideraciones que él mismo expone respecto de la situación en que se halla, comparándola con la que disfrutaban los Maestros de Instrucción primaria de la capital, y aun de los pueblos, y los Inspectores de otras provincias.

En el cap. VI, *Beneficencia*, se fijan los gastos del art. 1.º, atenciones de carácter general, en 275.201'57, con un aumento de 36.276'57, que consiste en el de 4.676 pesetas que resulta en el personal del Consejo de Sanidad é Higiene, por haber pasado á formar parte de él los Sres. D. Antonio Bravo y D. Ramón Félix Capdevila, y baja por defunción de D. Manuel de Andrés y Soria; en el aumento de sueldo acordado por la Diputación de una plaza de Capellán para servir las necesidades de la Inclusa y Casa de Maternidad, atendido á las justas reclamaciones de la muy Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito; en fijarse en 1.500 y 500 pesetas, respectivamente, las consignaciones de material del Decanato y del Consejo, y en aumentar en 25.000 pesetas el crédito necesario para sostenimiento de los dementes pobres que corren á cargo de la provincia, tanto porque el coste durante el año actual en San Baudilio de Llobregat importa una cantidad bastante mayor, cuanto porque se considera necesario para la realización del grandioso pensamiento de instalación en esta provincia de la Colonia de dementes, iniciado en estos días por nuestro dignísimo Presidente.

Y cerca de este particular, la Comisión de Hacienda se permite llamar la atención de V. E. sobre la urgente necesidad que se deja sentir de plantear convenientemente tan importante servicio. La mortalidad de alienados en el Hospital, las malas condiciones en que estos se hallan en los sótanos, la inmediata precisión de una nueva remesa de locos al manicomio y la economía que ha de resultar para la provincia en los gastos, son circunstancias que no pueden menos de ser apreciadas en lo que valen.

Las consignaciones para el cuerpo de Letrados y gasto de Procurador no se alteran en nada, si bien á reserva de que la Diputación pueda introducir en ellas las modificaciones que estime oportunas, si considera conveniente la reorganización de estos servicios.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Las cifras en que la comisión de Hacienda fija el presupuesto especial del Establecimiento y su comparación con el actual, son las siguientes:

	1884-85	1883-84	DE MÁS.	DE MENOS.
Viveres.....	542.909 »	507.909 »	35.000 »	»
Botica.....	73.095 »	73.095 »	»	»
Vestuario.....	32.893 »	32.893 »	»	»
Enfermeros.....	138.171 25	131.390 »	6.781 25	»
Empleados.....	29.125 »	26.250 »	2.875 »	»
Cargas.....	39.593 31	32.535 29	7.058 02	»
Generales.....	90.000 »	159.612 50	»	69.612 50
Total.....	945.786 56	963.684 79	51.714 27	69.612 50

ó sea una diferencia en baja de 17.898 pesetas 23 céntimos.

Entre estas cifras y las del proyecto de la Comisión de Beneficencia, no existen más diferencias que la baja del aumento de sueldo que se proponía para el Director é Interventor, dignísimos funcionarios, muy merecedores por cierto de esa prueba de deferencia que quería dárseles, pero á quienes por el criterio establecido no se puede hacer aumento alguno, y otra en el artículo 1.º

Se acepta, pues, el aumento de 35.000 pesetas en *Viveres*, por razón del coste de estos, pero no el de las 12.000 pesetas que importan las equivalencias de ración concedidas por la Diputación provincial en favor de algunos dependientes que la tenían asignada en especie, puesto que al percibirla en metálico, claro es que el consumo de los artículos alimenticios debe sufrir la disminución proporcional á esas mismas raciones, y dentro del total del artículo cabe perfectamente el pago sin necesidad de una consignación especial para esa partida.

Se acepta también el mayor gasto que resulta en *Enfermeros y Sirvientes*, por el aumento de doce mozos y cuatro Hermanas de la Caridad, acordado por la Diputación, á pesar de la baja que en el mismo artículo resulta por la eliminación en la plantilla de los Practicantes de los que servían en el Decanato y Consejo de Sanidad é Higiene, los cuales pasan á figurar en el artículo siguiente como *Empleados* de dichas oficinas especiales, que continuarán adscritas á este Hospital, donde se hallan establecidas.

Como economía que se propone, figu-

ran 69.612'50 en el artículo de *Gastos generales*, y procede de la baja de 90.812'50 pesetas de la partida consignada para estancias de enfermos en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, acordada por la Diputación en 22 de Febrero último, y que á la Comisión de Hacienda toca cumplir.

En cambio en este artículo se añaden los créditos necesarios para colocación de un ascensor hidráulico; instalación de cañerías para la elevación del agua á las enfermerías del segundo piso; instalación de una red de campanillas eléctricas para el mejor servicio de los enfermos; arreglo del jardín del patio central, que constituye actualmente un foco de emanaciones palúdicas; construcción de aparatos para las salas de cirugía; arreglo de los botiquines; colocación en cada sala de pequeños armarios, cuya llave custodie el Profesor, para los objetos de análisis, exploración y clínicas, así como para la guarda de los medicamentos de cuidadosa aplicación; arreglo de la oficina de Farmacia; construcción de un nuevo carro para la conducción de cadáveres, é instalación de la luz eléctrica en el Establecimiento, si la Diputación estima conveniente el que se establezca: en todo lo cual deberán ser atendidas siempre las indicaciones del Sr. Decano.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

La Comisión fija el presupuesto especial de este Establecimiento, y lo compara con el del actual ejercicio, en esta forma:

	1884-85	1883-84	DE MENOS.	DE MÁS.
Viveres.....	149.172 40	144.853.50	»	4.318 90
Botica.....	18.487 50	19.471 50	984 »	»
Vestuario.....	17.069 »	17.119 »	50 »	»
Enfermeros.....	46.137 25	43.635 25	»	2.502 »
Empleados.....	10.250 »	10.250 »	»	»
Cargas.....	3.023 »	3.998 »	975 »	»
Culto.....	1.600 »	1.600 »	»	»
Generales.....	47.125 »	47.125 »	»	»
Total.....	292.864 15	288.052 25	2.009 »	6.820 90

ó sea un aumento de 4.811 pesetas 90 céntimos, que procede del de 4.318'90 que resulta por las alteraciones de precios de los *viveres* por virtud de sus respectivas contrataciones y del de 2.502 pesetas que importa en el año las cinco pesetas mensuales concedidas sobre su haber por la Diputación provincial á los mozos y enfermeros.

Son economías en las consignaciones 984 pesetas en los gastos de *Botica*; 50 pesetas en *Ropas*, y 975 en *Cargas*; procedente esta última partida de la pensión

concedida á Doña Manuela Martín, viuda del Profesor D. Domingo Pérez Gallejo, que se ha extinguido por fallecimiento.

La diferencia esencial entre lo que la Comisión de Hacienda propone y lo que presentaba la de Beneficencia, consiste en que no se acepta el considerable aumento que se proponía para el presupuesto especial del *Museo Histo-Químico*.

Por muy laudable que haya sido el pensamiento de establecerle, por muy brillantes que sean los resultados obteni-

dos, por muchas utilidades que para la ciencia reporte su sostenimiento y conservación, no podrá negarse que éste es un gasto de necesidad menos urgente, y que el Hospital de San Juan de Dios no tiene la misión que llenan los Establecimientos oficiales que para la enseñanza profesional y superior el Estado por deber costea. Enhorabuena que éste los establezca y dote con cuanto para ellos sea necesario; pero la provincia, que no ha escaseado recursos para la instalación, y que votó en el año último un presupuesto de 13.725 pesetas, que su digno Director é inteligente iniciador del pensamiento, Dr. Olavide, juzgó bastante para el sostenimiento, no puede aprobar hoy un aumento de 10.000 pesetas, nunca bastante justificado.

La Comisión por ello se limita á reproducir la misma partida que en el año último; si bien, como prueba de la confianza que el Dr. Olavide le inspira, puede autorizarse á éste para que la dé la inversión que crea más acertada en los gastos del Museo, rindiendo trimestralmente de ella las oportunas cuentas, como justificante de las cantidades que á este fin en la misma forma se le libren.

Respecto del aumento de sueldo que se proponía para el Director, la Comisión siente no poderle admitir por las razones anteriormente expresadas.

HOSPICIO.

Se consignan como presupuesto especial de este Establecimiento, las partidas siguientes:

	1884-85	1883-84	DE MÁS.	DE MENOS.
Viveres.....	382.000 40	404.238 18	»	22.237 78
Botica.....	471 50	393 »	78 50	»
Vestuario.....	76.372 »	85.282 »	»	8.910 »
Sirvientes.....	35.449 25	34.449 25	1.000 »	»
Empleados.....	28.250 »	28.250 »	»	»
Educación.....	45.645 »	42.520 »	3.125 »	»
Reproductores.....	143.900 »	142.240 »	1.660 »	»
Cargas.....	7.964 25	7.874 25	90 »	»
Culto.....	1.450 »	1.450 »	»	»
Generales.....	45.750 »	50.550 »	»	4.800 »
Total.....	767.252 40	797.246 68	5.933 50	35.947 78

ó sean 29.994'28 de menor crédito para el ejercicio próximo.

Todas las alteraciones indicadas como convenientes, han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda, excepto las relativas á aumentos en los sueldos, tanto del Director, Interventor y Porteros, cuanto en el de los Maestros de educación, por más que hace justicia á sus merecimientos y servicios.

Todos, ó casi todos los dependientes de esta casa, han pedido aumento en sus haberes, y algunos, como los Maestros de talleres, con sobrada justicia, supuesto que disfrutan un sueldo diario menor que los jornales de más de uno de sus operarios; pero el criterio establecido por la Comisión obliga á no hacer excepción alguna; tal vez se alegrará en contra de nuestro dictamen, especialmente por lo que hace á los Profesores Ayudantes de las Escuelas, la diferencia de dotación entre ellos y los dependientes análogos del Excmo. Ayuntamiento, y á esto no hay que contestar más, sino que, si las plazas se declarasen vacantes y se exigiese para su provisión un título superior y oposiciones, que hoy no se exigen, no habrían de faltar aspirantes en gran número.

Los aumentos que se autorizan consisten en 78'50 pesetas en *Botica*, por creerse necesarios 50 kilogramos más de azúcar, 30 de naranjas y limones y algunos polvos emolientes; 1.000 en *Sirvientes* para retribuir con pequeñas cantidades por vía de estímulo ó premio, y á propuesta de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad, los servicios que las acogidas prestan en el lavado, compostura y cosido de ropas, y demás servicios del Establecimiento; 3.125 en *Educación*, por la consignación de material que se hace para las nuevas clases de Taquigrafía y violín, renovación en parte del instrumental de la música, que hace años se adquirió, y se encuentra bastante deteriorado, gastos de la Biblioteca del asilo, y remuneración de 500 pesetas para un Profesor de Taquigrafía, é igual cantidad para un Ayudante de la Escuela de Dibujo; 1.660 en *Gastos reproductivos*, 160 que resultan de aumento por las alteraciones que se hacen en el material de talleres, disminuyendo en los de Encuadernación, Sastrería y Cerrajería, adicionando en el de Barbería, y adquiriendo para el de costura una máquina de coser y otra de hacer media, y 1.500 pesetas para una plaza de Maestro del taller de Pintura, que hace años viene dirigido por un oficial, así como el de Calderería,

y que es de conveniencia suma se provean en personas de condiciones especiales para la enseñanza y dirección de los trabajos; y 90 pesetas en *Cargas* por la diferencia entre las pensiones últimamente concedidas á las viudas de D. Manuel Candelas y D. Francisco de Toyos, y la que termina por fallecimiento de Doña Francisca Santos Carrillo.

Las economías consisten en 22.237'78 pesetas en *Viveres, utensilios y combustible*, por no ser necesaria mayor consignación, dado los precios á que están contratados los artículos; 8.910 en *Vestuario*, por haberse fijado en este artículo los créditos estrictamente necesarios, y 4.800 en *Gastos generales*, por reducción en algunas partidas, de las que la Dirección ha creído menos precisas, sin perjudicar los servicios.

Una de las necesidades que más se deja sentir en este Establecimiento, es la reforma de los talleres, de lo cual está acordado se ocupe una Subcomisión de la de Beneficencia. La de Hacienda se permite encarecer mucho este asunto, proponiendo que, así como en el año anterior, al votar la Diputación el crédito para gastos reproductivos lo verifique en conjunto, y á reserva de darle la distribución que sea más conveniente en la reorganización de los talleres.

A las Hermanas de la Caridad de este Establecimiento, que tienen una retribución más exigua que las de los otros, pues sólo perciben para todos sus gastos de manutención, vestido y demás, cinco reales diarios sin ración, se propone la concesión de tres pares de zapatos, construídos en el taller de la casa, pareciendo de justicia esta insignificante concesión, con la que se dan por satisfechas.

De *Obras* en el edificio no se proponen más que las ordinarias de conservación y reparación, atendiendo á que en el propósito de los Sres. Diputados está el llevar adelante el pensamiento de instalar á los acogidos en nuevos Hospicios.

INCLUSA.

El presupuesto formado por el Director del Establecimiento, sin alteración alguna, es el que acepta la Comisión de Hacienda, eliminando del proyecto presentado por la de Beneficencia el aumento de 500 pesetas que proponía en el sueldo de dicho funcionario, muy digno y celoso por cierto, pero que se halla en el mismo caso que todos los demás.

Su detalle y comparación con el actual, es el siguiente:

	1884-85	1883-84	DE MÁS.	DE MENOS.
Viveres.....	123.394 40	125.148 40	"	1.754
Botica.....	1 783	1.928	"	145
Vestuario.....	9.660	7.360	2.300	"
Sirvientes.....	322.596 25	322.596 25	"	"
Empleados.....	10 750	10.750	"	"
Educación.....	6.175	6 175	"	"
Reproductivos.....	200	200	"	"
Cargas.....	10.763 87	11 813 87	"	1.050
Culto.....	1.450	4.300	"	150
Generales.....	29.380	24.170	5.210	"
Total.....	515.852 52	511.441 52	7 510	3.099

ó sean 4.411 pesetas de aumento, y cuya diferencias consisten:

Economías. Lo son en *Viveres, utensilios y combustible*, 1.754 pesetas y 145 en *Botica*, por la diferencia de precio en la contrata de varios artículos que no sufren alteración en cantidad ni en calidad; 1.050 en *Cargas*, por disminución de algunas de las pesaban sobre el Establecimiento, y 150 en *Culto*, por reducción de los gastos de la iglesia.

Aumentos son únicamente 2.300 pesetas en *Ropas*, para uniformar en algún tanto el traje de las amas internas, según desea la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, y hacer uniformes para los Porteros; y 5.210 en *Gastos Generales*, por diferencias en el precio del jabón, almidón y planchado de ropas, reparación de estufas, cuidado del jardín, indemnización concedida al Capellán por razón de casa, y gastos de instalación en el Establecimiento de un servicio de burras de leche.

Este servicio responde á un pensamiento iniciado por el Sr. Presidente de la Diputación, y que habrá de desarrollar el reputado facultativo Dr. Benavente, en bien de los niños expósitos, con un ensayo de lactancia artificial, que de por resultado evitar en lo posible la mortalidad de los niños y la precaria situación en que estos se hallan, entregados á manos mercenarias, en muchos casos sin la necesaria alimentación, y siempre en peligro de una sustitución de estado civil, que pueda ser de funestas consecuencias para ellos mismos, ó sus respectivas familias, si tienen la suerte de encontrarlas algún día.

En el cap. VII, *Corrección pública*, para cumplir lo dispuesto por la ley de 4 de Enero de 1883, la Comisión de Hacienda propone una consignación de 5.000 pesetas, como auxilio permanente para la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de Corrección paternal. La expresada ley no fija la cuantía del auxilio que debe conceder la Diputación provincial de Madrid á tan útil establecimiento, y hasta conocer el desarrollo que al mismo se da, las bases sobre que se plantea y el provecho que la provincia de él reporta con la corrección de los asilados del Hospicio, cumple el precepto legal con el crédito que propone, sin sostenerle con empeño si á la Diputación aún pareciese excesivo.

En el cap. VIII, *Imprevistos*, se fija la misma consignación que en ejercicios anteriores, á reserva de aumentarla en el adicional, si resultara insuficiente.

Los *Gastos voluntarios* de la Sección 2.^a, se fijan en la forma siguiente:

	Pesetas.
Fundación y construcción de nuevos Establecimientos....	269 281 46
Construcción de carreteras....	493.757 65
Obras diversas.....	1.000
Otros gastos.....	6.502
Total.....	770.541 11

En el cap. I se fijan como créditos los cuatro plazos trimestrales que, con arreglo á contrato, deben abonarse en el año por la construcción del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y la misma suma que por ingresos extraordinarios ha de recaudarse con destino á las obras de un nuevo Hospital, la cual, mientras el proyecto se realiza, deberá consignarse en concepto de depósito ne-

cesario en la Caja general de Depósitos.

En el cap. II se fijan los sueldos del personal facultativo de carreteras, é indemnizaciones de salida con un pequeño aumento que hace necesaria la realización de las obras que se proyectan; el tercer plazo de la adquisición del puente sobre el Guadarrama en la cantidad convenida con el constructor, los intereses de demora en menor suma que en este año, porque, adeudándose cortas cantidades por obras hechas, los intereses que pueden devengarse deben ser relativamente pequeños; los gastos de recepción de caminos en 1.000 pesetas menos que la actual consignación; las obras en construcción en 230.000 pesetas para terminar las que la Diputación tiene emprendidas; y los gastos de estudios del nuevo plan de carreteras, adquisición de instrumentos, material de campaña, etc., en 25.000 pesetas.

Para obras nuevas, la Comisión propone se vote un crédito de tres millones de reales (750.000 pesetas), consignando en este presupuesto, según queda dicho, todos los sobrantes que resultan entre los ingresos propuestos, los gastos obligatorios y los demás que se crean absolutamente precisos, que dan una cifra de . . . 177.507 65 ptas. y á reserva de consignar las . . . 572.492'35 --

restantes en el próximo presupuesto adicional, donde ha de contarse con recursos bastantes para ello.

Por cuenta de este crédito pueden desde luego sacarse á subasta por el orden debido todas las carreteras que sea posible, una vez aprobado el plan provincial y verificados los correspondientes estudios.

En el cap. III, *Obras diversas*, se fija en 1.000 pesetas como en años anteriores, la suma que habrá de destinarse á subvencionar en el año económico próximo las obras que los Ayuntamientos proyecten para mejoras de interés local, toda vez que aún de esta partida han resultado sobrantes.

En el cap. IV, *Otros gastos*, la Comisión propone como única consignación, la de 6.502 pesetas, importe del déficit que está mandado anticipar para sus gastos á la Comisión permanente de Pósitos, prescindiendo por completo de las subvenciones que en otros años se habían concedido á la Sociedad protectora de los niños, Sociedad de Horticultura, Asociación para la enseñanza de la Mujer y gastos de las Ferias de Mayo, por no considerarlos como atenciones de verdadero interés provincial, y por que respecto de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, la concesión que se le hizo en el año anterior fué por una vez tan sólo.

Siente mucho la Comisión que las obligaciones apremiantes que sobre la provincia pesan, y que aún no se hallan debidamente atendidas, no la permitan ser espléndida con estas y otras Asociaciones, cuyos trabajos y propósitos ve con gusto y admira, y en cuyo auxilio nada puede hacer mientras la Diputación tenga deudas que satisfacer, obras que llevar á cabo, y asilados en quienes llenar la misión que aquellas sociedades desarrollan en la vida social.

Reasumiendo: la Comisión de Hacienda propone la adopción de los acuerdos siguientes:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia de Madrid para el año económico de 1884 á 1885, fijando sus partidas en las cifras siguientes:

GASTOS.

SECCION PRIMERA

CAPÍTULO I.

	Pesetas.
Artículo 1.º Representación de la Presidencia.....	25.000
Diets de la Comisión provincial.....	30 000
Personal de la Diputación provincial.....	139.070
Material de id.....	40.000
Idem del Archivo y Biblioteca.....	4.500
— 2.º Personal del Archivo.....	8 750
— de la Depositaria.....	21 250
— 3.º Comisiones especiales.—Personal.....	4.450
Material de la Junta de Agricultura.....	4.000
Museo Agrícola.....	1.000
— 4.º Arquitectos y Delineantes.....	35.500
— 5.º Médicos de baños.....	2.000
Total.....	312.520

CAPÍTULO II.

Artículo 1.º Gastos de quintas.....	20.000
— 2.º — de bagajes.....	20.000
— 3.º BOLETIN OFICIAL.....	20.000
— 4.º Elecciones.....	500
— 5.º Calamidades públicas.....	15.000
Total.....	75.500

CAPÍTULO III.

Artículo 1.º Personal de reparación de caminos.....	20.000
Material de estas obras.....	40 000
Personal de capataces y peones camineros.....	64.090
Material de conservación.....	60.500
Total.....	184.590

CAPÍTULO IV.

Artículo 1.º Contribuciones.....	250
— 2.º Jubilaciones.....	13.569 08
Dotes y premios.....	30.724
Pensiones.....	12.100
Total.....	56.643 08

CAPÍTULO V.

Artículo 1.º Junta provincial de Instrucción pública y Caja de pago de Maestros.....	
Personal.....	13.750
Material.....	625
Aumento gradual de Maestros.....	9.050
— 4.º Inspector de Escuelas.....	5.250
Total.....	28.675

CAPÍTULO VI.

Artículo 1.º Atenciones generales de Beneficencia.....	275.201 57
2.º Hospital Provincial.....	945.786 56
— de San Juan de Dios.....	292.864 15
3.º Hospicio.....	767 252 40
4.º Inclusa.....	515 852 52
Total.....	2.796.957 20

CAPÍTULO VII.

Artículo 2.º Asilo correccional de jóvenes.....	5.000
Total.....	5.000

CAPÍTULO VIII.

Artículo único.—Imprevistos.....	15.000
Total.....	15.000
Total de la Sección 1.ª.....	3.476.385 28

SECCION SEGUNDA.

CAPÍTULO I.

Artículo único.—Nuevo Hospital.....	65.202 72
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes....	204.078 74
Total.....	269.281 46

CAPÍTULO II.

Artículo 2.º Personal facultativo de carreteras.....	33.250
Obras en construcción.....	230.000
Intereses de demora.....	8.000
Puente sobre el Guadarrama.....	8.000
Indemnizaciones del personal.....	10.000
Recepción de caminos.....	2.000
Gastos de estudios, instrumentos y material....	25.000
Obras nuevas, expropiaciones, etc.....	177.507 65
Total.....	493.757 65

CAPÍTULO III.

Artículo único.—Obras diversas.....	1.000
Total.....	1.000

CAPÍTULO IV.

Artículo único.—Gastos de la Comisión permanente de Pósitos.....	6.502
Total.....	6.502
Total de la Sección 2.ª.....	770.541 11

RESUMEN.

Gastos de la Sección 1. ^a	3.476.385 28
Idem de la 2. ^a	770.541 11
Total.....	4.246.926 39

INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA.

Capítulo 1. ^o —Rentas.....	50.500	
Intereses.....	417 76	
		50.917 76
4. ^o —Repartimiento.—Madrid.....	2.575.949 42	
Pueblos.....	683.679 36	
		3.261.628 78
7. ^o —Beneficencia.—Hospital.....	461.850 97	
San Juan de Dios.....	24.523 77	
Hospicio.....	194 585 31	
Inclusa.....	188.217 08	
		869.177 13
		4 181.723 67

SECCIÓN SEGUNDA.

Enajenaciones.....	65.202 72	
		65.202 72
Total.....	4.246.926 39	

RESUMEN.

Gastos.....	4.246.926 39
Ingresos.....	4.246.926 39
	Igual.

2.^o Se aprueba el reparto provincial que se acompaña adjunto, girado sobre el tipo del 14 por 100, importante pesetas 3.261.628'78, que se remitirá al Excelentísimo Sr. Gobernador para su publicación y demás efectos que determina la ley, rogando á la vez á dicha Autoridad que no autorice ningún presupuesto municipal si en él no se incluye la consignación oportuna de su cupo, y la parte proporcional de convenio para pago de atrasos, según los Ayuntamientos respectivos tienen establecido con la Diputación.

3.^o Que en el próximo presupuesto adicional se cuide de incluir, con preferencia, el crédito necesario hasta completar el de 3.000.000 de reales (750.000 pesetas), con destino á la construcción de carreteras provinciales, y además los correspondientes al nuevo Hospital y Hospicio, cuyas construcciones deberán emprenderse lo antes posible.

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Presidente, Enrique Gutiérrez Salamanca.—Nicolás María Fernández Gómez.—Mannuel Gil Domínguez.—Ramón Sáinz, Diputado Secretario.»

El Sr. Presidente dice que se va á dar lectura de una rectificación que la Comisión hace en el presupuesto, pues había un error en el reparto.

Se da lectura del documento siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo tenido necesidad de hacer la correspondiente rectificación en las cuotas que se han de señalar á los Ayuntamientos de la provincia por el contingente provincial, para el próximo ejercicio de 1884-85, á causa de los errores y alteraciones cometidas por las oficinas de Hacienda de esta provincia, en los pueblos de Aranjuez, Meco, Moraleja y Navalagamella, se hace preciso dar cuenta á V. E. para que la Comisión de Hacienda se sirva reformar su dictamen sobre la cantidad repartible y se haga conforme se detalla en el adjunto repartimiento, cuyas cifras totales son las siguientes:

	Pesetas	Céntimos.
Madrid.....	2.575.949	42
Pueblos.....	683.821	40
	3.259.770	82

«Esto, no obstante, V. E. resolverá lo que mejor estime. — Madrid 12 de Abril 1884.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—Abril 12.—A la Comisión de Hacienda.—Moreno Benitez.—La Comisión de Hacienda rectifica su dictamen

del presupuesto fijando las cifras del reparto en

2.575.949'42 para Madrid.
683.821'40 para los pueblos y un total de 3.259.770'82, según detalle adjunto.—La diferencia que resulta, así como las alteraciones que la Diputación estime, se deducirán de los sobrantes aplicados al cap. II de la sección 2.^a para construcción de carreteras.—Manuel Gil Domínguez.—Nicolás María Fernández Gómez.—R. Sáinz, Secretario.»

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto, el Sr. España dice, consumiendo el primer turno en contra, que con verdadero sentimiento habla en contra de la totalidad del presupuesto que se acaba de someter á la deliberación de la Diputación, y que disculpa á la Comisión de Hacienda, así como á las demás Comisiones porque las exigencias del tiempo marcado por la ley, demandan proceder con cierta precipitación en el estudio y confección de tan importante trabajo; que no entienda la Comisión de Hacienda va á recriminarla, pues es el primero en disculparla, pero entiende que el principio que informa el presupuesto es un principio estrecho que responde á un sistema y no á las buenas doctrinas económicas, ni se atiende á las necesidades de la provincia, puesto que éstas no quedan satisfechas con la nivelación entre los gastos y los ingresos las que deben ser atendidas en la medida que reclaman sin temer al déficit que pudiera resultar, pues de otra suerte sería incurrir en un grave error por evitar otro, que ha empezado por sentir que la Comisión de Hacienda se inspira en un buen espíritu, pero sin tener en cuenta la conveniencia de salvar cualquiera de estos dos extremos, ambos perjudiciales, cuales son el procurar á todo trance la nivelación desatendiendo obligaciones mayores, ó el de la satisfacción excesiva á sus necesidades que entre estos dos extremos está por el primero; pero hay un medio prudencial que es preferible; que extraña la preterición de la Comisión de Hacienda para con las demás, cuando ha eliminado créditos propuestos por éstas, sin contar con ellas ni exponer las razones que hayan motivado su determinación, y cree lo ha hecho de buena fe, por lo que no la dirige un cargo á pesar de considerar no es justo tal procedimiento adoptado tan en absoluto, que le duele sobremanera que personas tan ilustradas presenten un presupuesto tan mezquino para la Instrucción pública, y le duele más porque al lado de ese espíritu

económico que representa el Sr. Sáinz, del exclusivismo provincial del Sr. Gil Domínguez, no se les haya ocurrido destinar esas cantidades á otras necesidades de la provincia; que se conforma con que se suprima la cantidad consignada anteriormente para la Asociación, para la enseñanza de la mujer, pero no que no se aplique, por ejemplo, á dotar de material de enseñanza á las escuelas de los pueblos que están tan desatendidas, así como otros fines sagrados de la provincia. Y al decir esto le conviene hacer una declaración respecto al aumento consignado por la Comisión de Beneficencia para mejorar la condición material de los Profesores del Hospicio, y es que no ha sido á petición de los interesados, pues ha habido Diputados, el Sr. Pérez de Soto y el Sr. Casuso, si no recuerdo mal, que entendían se halla mal pagada la enseñanza é indicaron la conveniencia de atender á este servicio, y á pesar de esto no defiende el aumento propuesto, pues los Profesores indicados están satisfechos de la Diputación; que si bien no se les remunera en proporción á los servicios que prestan, no desconoce su importancia y hace lo que puede. Que habla de esto, porque la Comisión de Hacienda no ha dirigido sus investigaciones al terreno económico sino al profesional, dando á entender con esto, que desconoce sus fines, categorías y demás órdenes gerárquicos que le son propios.

Termina manifestando que precisamente los Profesores del Hospicio tienen una categoría, superior á la de los Auxiliares de las Escuelas municipales, y hace constar que así como ningún empleado del Hospicio ha pedido oficial ni particularmente aumento alguno, como Visitador del Asilo, deplora ciertas apreciaciones que se consiguan en la Memoria leída.

Que se ha pedido un pequeño aumento justo para la Junta provincial de instrucción pública, y sin embargo, la Comisión de Hacienda lo ha negado alegando razones que prueban desconoce los fines de dicha Junta, que es una dependencia de la provincia á la que presta sus servicios, y nada de extraño tiene que sean pagados por sus fondos, lamentando que se tenga tan poco amor á la cultura; y que ha visto una porción de enmiendas cuyos autores vendrán á sostener este espíritu y no quiere por lo tanto desflorar sus argumentos, dando por terminada su tarea y repitiendo que no es su ánimo molestar á la Comisión de Hacienda, al decir se ha inspirado en un criterio estrecho.

El Sr. Gil Domínguez, de la Comisión, consume el primer turno en pró, y dice que le es difícil hablar de presupuesto por ser como todos saben refractario á cuestiones numéricas; pero que tiene un deber que cumplir y este es para él sagrado: que el Sr. España ha dicho que es una ficción el tiempo marcado por la ley para hacer un buen presupuesto, que esto es cierto; que la Comisión de Hacienda se ha reunido cuatro veces y yo desearía saber quién, fuera del Sr. España, redactaría en tan corto tiempo como la ley concede, un brillante documento literario: que es indudable que la función más importante de las Diputaciones provinciales es la formación de sus presupuestos, pero para un asunto de tal trascendencia la ley otorga un tiempo limitado con exceso: que el Sr. España tiene un gran espíritu de cuerpo, que él aplaude y recuerda siempre que es ante todo maestro y en tal concepto dirige á la Comisión sus censuras; que la Comisión, en lo referente á enseñanzas, no ha rebajado ni un céntimo de las cantidades consignadas en el presupuesto anterior, negándose únicamente á admitir aumentos; pues la Comisión ha tenido en esto un criterio fijo, corregir el vicio existente de aumentar sueldos, siempre que esta discusión llegaba: que el Sr. España, para censurar á la Comisión la atribuye el error gravísimo de colocar á los Profesores después de los Porteros y que en esto nada ha hecho más que ajustarse á la modelación que rige en la materia, por virtud de la ley de contabilidad provincial de 1865 y reglamento para su ejecución, única disposición legal, aplicable al particular,

lo que después de todo no es imputable á la Comisión y constituye un hecho verdaderamente pueril y de importancia, bien escasa por cierto. Expone que en cuanto á que el criterio de la Comisión es el de todo para la provincia sin aumentar gastos innecesarios, especialmente en la cuestión de personal, produciría grandes resultados como la red de carretera y la construcción de Establecimientos para Hospital y Hospicio, que aparte de la cuestión de personal la Diputación puede acordar sin que la Comisión se oponga á lo justo y necesario como es el de que se establezca un servicio facultativo de guardia en el Hospital de San Juan de Dios, sin que la de Beneficencia lo haya propuesto, y termina manifestando que de esto á que cada empleado pida aumento de sueldo, lo cual es digno de corrección, hay una gran diferencia.

El Sr. Pérez de Soto consume el segundo turno en contra y dice: que la obra de la Comisión es deficiente por demás, que hace suyas las consideraciones expuestas por el Sr. España y no será todo lo extenso que quisiera, porque habiendo gran número de enmiendas presentadas, quiere respetar el legítimo derecho de sus autores á exponer los argumentos que estimen pertinentes para defenderlas, pero si ha de decir algo en conjunto respecto al dictamen que se discute.

Manifiesta que la Comisión de Hacienda ha negado todo sin exponer las razones en que se apoya para proceder así, sin aducir argumentos ni el criterio que justifiquen su conducta, no habiendo querido oír á las demás que previamente se habían ocupado de los trabajos correspondientes á los servicios que son de su competencia, lo cual viene á ser la manera más cómoda y fácil de resolver el problema que entraña la confección de un proyecto de presupuesto: que el Sr. Gil Domínguez dice que el aumento á los Profesores es un pensamiento laudable y que la primera obligación de toda Nación culta, es pagar bien la enseñanza: con todo, lo que tienda á este fin y á este criterio, debía haberse atemperado la Comisión, lo que no hizo de ninguna suerte, por cuyo motivo no debe tolerarse que se limiten los créditos indispensables para este servicio, y termina rogando á la Diputación manifieste el disgusto con que ha visto el dictamen que se discute.

El Sr. Gil Domínguez rectifica.
El Sr. Fernández Gómez, de la Comisión, consume el segundo turno en pró y dice que aunque no es el Presidente de la Comisión tiene que hacer sus veces; debe significar el profundo disgusto que siente por los términos empleados al combatir el dictamen formulado por aquella. Que el Sr. España ha tachado á la Comisión de ignorante y el Sr. Pérez de Soto ha pedido para ella un voto de censura y más valdría que el Sr. España se hubiera tomado el trabajo de practicar una obra de misericordia de enseñar al que no sabe, en vez de examinar á quien no tiene obligación de ser examinado por él, y el Sr. Pérez de Soto no hablara sin conocimiento de los trabajos de la Comisión por que entonces sabrían que cuando el Sr. Romero Gilsanz excitaba el celo de la Comisión, ésta se hallaba constituida en sesión permanente de la que salió á las nueve de la noche, para terminar el presupuesto en el angustioso plazo que determina la ley provincial; que el Sr. Pérez de Soto no ignora que durante el interregno, las Comisiones no funcionan y por consiguiente que habiendo empezado el día 2 las sesiones y teniendo que formar cada Comisión su presupuesto, la Comisión de Hacienda no dispone de tiempo material para ocuparse de tan delicada obra, previa la presentación de los datos necesarios para ello por las otras Comisiones; que si tuviera en cuenta el Sr. Pérez de Soto este trabajo y el poco tiempo que hay disponible para darle por terminado, discutiría con la severidad y calma con que deben tratarse estos asuntos y no en la forma que lo hace, sin aducir razonamiento que desvirtuen lo expuesto por la Comisión.

Que la Diputación resolverá si la Co-

misión ha cumplido con su deber proponiendo mejoras y no aumentos de sueldos que no responden á necesidades sentidas por la provincia, tales como la construcción de nuevos edificios para Hospital y Hospicio, de la red de Carreteras, declarando á nombre de la misma que cualquiera que sea la resolución, bien no aprobando el presupuesto ó admitiendo las enmiendas que se presenten, la Comisión, que considera haber cumplido con su deber, lo estimará como mejor acuerdo de la Diputación que es la llamada en último término á disponer del presupuesto provincial.

El Sr. Pérez de Soto rectifica.

El Sr. Fernández Gómez rectifica.

El Sr. Gil Domínguez rectifica.

El Sr. Presidente dice que sobre la totalidad del presupuesto no recae votación, y no puede haber censura, como pretende el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Chávarri consume el tercer turno en contra, y dice que la Comisión de Hacienda al formar el presupuesto no se ha inspirado en el espíritu que lógicamente deberá informarle: que dado lo escaso del tiempo que ha dedicado á este trabajo, como lo demuestra el texto de la Memoria, no le sorprende sea una obra poco meditada, que no se ha hecho otra cosa que una copia de presupuestos anteriores, con la única diferencia, injustificada á su juicio, que negar el aumento de retribución al personal cuando no debía olvidarse las condiciones de algunos empleados muy acreedores á ello como los de instrucción pública y otros servicios, aumento que después de todo ascendería á una exígua cantidad en relación con el importe de los gastos y que en nada gravaría á la provincia por la sencilla razón de que podrían muy bien eliminarse otras partidas de alguna importancia que á su entender son innecesarias: que si la Comisión hubiera procedido con el detenimiento necesario, no diría como lo hace, que los gastos que produce el Museo Histórico-Químico del Hospital de San Juan de Dios, deberían ser de cuenta del Estado, porque además de los que ha ocasionado su instalación, muy de tener en cuenta para el caso, sirve para conocer el origen de muchas enfermedades propias de las especialidades que tratan en aquel asilo, lo que produciría en su día notables economías, ya en el número de estancias que causan los respectivos enfermos, ya en los medicamentos que se apliquen; que este Museo es el primero y único que hay en España, cuando para esta clase de estudios y trabajos puramente científicos, se dedican en el extranjero tantos esfuerzos, desvelos y recursos pecuniarios y dándole el desarrollo conveniente, puede llegar y llegará en su día á constituir una fuente de ingresos de importancia para la provincia, cuyos representantes y administradores nunca y por ningún concepto deben negar su ayuda eficaz y poderosa á todo lo que tienda al progreso de la ciencia y al bien de la humanidad.

El Sr. Sáinz, de la Comisión, consume el tercer turno en pró y dice que pide benevolencia en gracia á la solemnidad del debate; que el dictamen de la Comisión ha sido atacado más en la forma que en el fondo, y que si alguna vez ha sentido orgullo siendo Diputado provincial ha sido al firmar el proyecto de presupuesto, sintiendo verdadero asombro presenciar esta discusión que se ha limitado á dirigir cargos y severas censuras á la Comisión de Hacienda sin entrar en el fondo del asunto.

Que el objeto del presupuesto es en primer término para atender á las necesidades de tantos enfermos y desvalidos como son los que hay en los Asilos provinciales, y no considerarlo así es desconocer la misión de la Diputación, que en vez de defender el caudal de la Beneficencia, lo que pretende es mejorar la ambición de los empleados, que si bien reconocen no están bien remunerados esta necesidad es secundaria ante la falta de local para los enfermos del Hospital Provincial, y otras que podría enumerar que el único que ha tratado el asunto con alguna elevación de miras, si bien parcamente, ha sido el Sr. España, y que la

Comisión no creía haber cumplido su encargo fielmente, si no hubiera procedido en la forma que lo ha hecho; que ante todo, para formar un presupuesto es preciso estudiar con calma su estructura, los fines á que está destinado, conocer la situación, país, provincia ó Municipio en que han de ser aplicados los servicios á que se debe atender y naturaleza de los recursos ó ingresos de que puede disponer, para hacer frente á las obligaciones y censuras; que cuando están sin satisfacer sumas cuantiosas, en descubierto hoy, por que no se han realizado los créditos que el Erario provincial tiene á su favor; cuando es de urgente necesidad remediar el grave mal de falta de local respirable é higiénico para albergar á los pobres enfermos del Hospital; cuando se decía hace poco por el Sr. Presidente, el más digno de todos cuantos han pasado por ese sitio, sin ofender á ninguno, que era preciso á todo trance; por demandarlo así la humanidad en primer término, habilitar un local para Asilo de los dementes; cuando es también de conveniencia suma y de necesidad asimismo imperiosa, impulsar y desarrollar las obras públicas, poniendo en ejecución, tan pronto como los tramites legales lo permitan, el plan de carreteras, todos los demás gastos deben considerarse superfluos y nada debe consignarse para ello.

Que esto es lo honrado, lo mejor, lo más conveniente profesando en materias canónicas la teoría antigua que consiste en limitar los gastos á los ingresos racionales, sin nuevos gravámenes á los pueblos, sin acudir á operaciones de créditos siempre ruinosas, y cuyo recurso sólo debe utilizarse en último extremo y para atender á necesidades de un orden superior y generalmente sentidas.

Termina manifestando que después de estas consideraciones, á las que se ha ajustado la conducta de la Comisión de Hacienda, nada tiene que exponer; que la previsión aconseja abstenerse de introducir alteraciones que determina aumento de gastos en el proyecto que ha presentado y ha suscrito con perfecto conocimiento de causa, sacrificando en aras del bien de la provincia aspiraciones legítimas de funcionario respetables por más de un concepto, que la situación económica por que aquella atraviesa no permite remunerar dignamente.

Los Sres. Chávarri y Fernández Pérez de Soto, rectifican.

El Sr. España ruega que atendida la importancia del debate y con arreglo al Reglamento, se acuerde consumir un turno más.

Se hace la oportuna pregunta, y la Diputación acuerda haya un turno más en esta discusión.

El Sr. Aguado consume el cuarto turno en contra, y dice que el Sr. Sáinz tiene razón al decir que el primer deber que hay que cumplir es discutir seriamente; que esto se está haciendo, y siente verse obligado á manifestar que sin duda el Sr. Sáinz no tiene por sería ninguna opinión que no sea la suya, cuando cada Diputado puede tener su criterio en las cuestiones que se debaten y exponer, á fin de que la Diputación acuerde como considere más conveniente y acertado.

Que después de haber hablado la Comisión y los Sres. Chávarri y Pérez de Soto, poco tiene que decir para combatir el dictamen por sistemáticos, no solo porque no admite aquellas partidas justas, sino porque no ha disminuido las que necesitan disminución ó sea porque no hace las economías necesarias: que advierte desde luego contradicción en lo que dice ahora el Sr. Sáinz y se consignó en la Memoria del presupuesto, y lo que ha defendido en otras ocasiones, como es cuando propuso el aumento de sueldo que él también ha considerado muy justo á varios funcionarios provinciales y tres Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, que por una parte quiere ahora y querrá siempre economía; pero cuando este criterio es igual para todos, pues cabe armonizar el interés de los pueblos, con las condiciones de los empleados. Califica de sarcasmo la consignación de 1.000 pesetas para subvencionar á los pueblos en sus obras, sin que entienda como justifi-

cación de esto el argumento empleado por la Comisión, de que casi siempre se quedará este crédito sin ser utilizado, porque lo escaso de la cantidad, acaso no sería suficiente para el auxilio que pudiera solicitarse, y por esto dice que desea, tanto como la Comisión de Hacienda, que vengan economías pero con un criterio justo en el buen sentido de la palabra, y no de una manera sistemática, negando recompensas merecidas á varios empleados, y no atendiendo en la forma conveniente y necesaria á servicios de reconocida importancia.

El Sr. Sáinz consume el cuarto turno en pró, y dice que ningún Diputado, excepto el Sr. Oriol, ha pedido á la Comisión consignase mayor suma para auxiliar las obras municipales, y según tenía entendido, lo había solicitado para los pueblos del distrito que representa: que algunos aumentos de sueldo á que aludía el Sr. Aguado con los que había estado conforme, así como otros Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Pérez de Soto, no habían producido alteración en la cifra consignada para este objeto, pues se aplicó el crédito presupuesto para una plaza que resultó vacante por defunción del que la desempeñaba, no pudiendo considerarse en buenas reglas de contabilidad, aumento al presupuesto; y en cuanto al relativo al sueldo de los Farmacéuticos él lo pidió, porque consideraba justo; y cuando la Diputación lo concedió, no puede ser censurado.

Que por lo demás el Sr. Aguado debe tener presente que él tiene conciencia de sus actos y por tanto nada le importaría fueran declarados cesantes hoy mismo todos los empleados, pues que no defiende á ninguno: que en cuanto á la subvención de 1.000 pesetas, hay que tener en cuenta que no se conocen lo bastante las necesidades de los pueblos en este particular, y que en casos de esta naturaleza, al formar el presupuesto, hay que proceder teniendo en cuenta las obligaciones devengadas, eliminando créditos no utilizados: que por lo que se desprende de la discusión es que todos quieren aumentos sin tener en cuenta la imposibilidad de aumentar los ingresos con nuevas cargas, lo cual viene á colocar en un trance difícil á la Comisión de Hacienda, y que la de Fomento debía considerarse satisfecha en sus aspiraciones, pues es sin duda alguna la más atendida y á la que más se ha concedido.

El Sr. Aguado rectifica.

El Sr. Peláez Vera habla para alusiones, y dice que el Sr. Sáinz no ha tenido en cuenta que nunca es imputable á un heredero la falta en que haya podido incurrir su causante de no pagar, sea por el concepto que quiera, las deudas que contra; y aunque esto en buena doctrina administrativa no puede aplicarse á la Diputación provincial, bueno es hacer constar que las deudas á que aquél Diputado se refiere no han sido contraídas por ésta, y sí por administraciones anteriores, siendo esta la causa de la interrupción que ahora le obliga á usar más de la palabra.

El Sr. Oriol, para alusiones personales, dice que ha pedido la palabra para demostrar la justicia de la consignación de 20.000 pesetas que por la Comisión de Fomento se había señalado para obras públicas, que había manifestado á sus compañeros le fueran concedidas para atender á obras justificadas y que, por consiguiente, es completamente injustificado creer que le impulsaban á esta gestión miras personales, cuando el móvil de su conducta es el bien de los pueblos y se basta asimismo para apreciar sus actos y su conducta: que en este supuesto cree haber demostrado lo mezquino y pobre de ese rumor, que rechaza con todas sus fuerzas, y que es propio del que lo haya inventado.

Añade que además había la circunstancia de haber sido de la Comisión permanente, y existir la incompatibilidad para ser Diputado á Cortes, y por consiguiente, no necesitaba de ninguna manera valerse de estos medios para procurarse influencia, abrigando la convicción de sus compañeros no le tacharan de inmodesto por estas manifestaciones, inspi-

radas como sus actos en el cumplimiento de los deberes que su cargo le imponen.

El Sr. García Lomas dice que estando para terminar las horas de Reglamento, ruega se pregunte si se prorroga ó no la sesión.

El Sr. Presidente dice que se hará la pregunta en tiempo oportuno.

El Sr. Sáinz rectifica.

El Sr. Presidente dice que ha terminado la discusión de la totalidad y que se va á comenzar la de por artículos y capítulos.

El Sr. Romero Gilsanz pide se lea el acuerdo referente á las horas que debe durar cada sesión.

El Sr. Presidente dice es de tres horas.

El Sr. Romero Gilsanz ruega que antes de entrar en la discusión por artículos se haga la pregunta de si se prorroga la sesión.

Se hace la oportuna pregunta, y la Diputación, pedido por varios Señores que la votación sea nominal, se verifica ésta, y por 15 votos contra 7, en la forma siguiente, se resuelve afirmativamente.

Señores que dicen sí.

Aguado.—Briones.—Casuso.—España.—García Lomas.—Lengo.—Peláez.—Peña.—Sáinz.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón, Secretario.—Presilla, Secretario.—Hernández Prieta, Presidente.

Señores que dicen no.

Chávarri.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gil.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.

Ocupa la presidencia el Sr. Hernández Prieta.

Se abre la discusión por capítulos y artículos, y leído el art. 1.º del cap. 1.º, sección 1.ª del presupuesto de gastos, que dice así:

Representación de la presidencia, 25.000 pesetas.

El Sr. Pérez de Soto dice que necesita justificar su actitud en esta cuestión puesto que en el presupuesto anterior ha votado en contra de esta consignación y luego en el adicional ha opinado como hoy; pero antes de exponer las razones que á ello le han impulsado, desearía oír á la representación que tiene el elemento conservador sobre este particular al que pide una explicación.

El Sr. Lengó dice que siente mucho la situación en que se coloca por hallarse sin sus compañeros en ideas políticas; pero que él, como conservador en el buen sentido de la palabra, votará de conformidad con el artículo.

El Sr. Pérez de Soto dice que traducía en este sentido la ausencia de los señores Narbón y Calvo, pero que era necesario, para justificar su actitud y la del señor Gullón reconociera la razón de la cantidad, puesto que así todos están conformes en su necesidad que conste; pues, que con gran placer ha visto piensan de igual modo los conservadores que la izquierda, y que todos votamos los gastos de representación, debiendo de manifestar que si con ese crédito se tratara de remunerar en algún modo las buenas gestiones del Sr. Presidente, desde luego lo duplicaría, no haciéndolo así, por considerar que de todas suertes procedería con el mismo acierto y eficacia en el cumplimiento de su cargo que desempeña con aplauso sincero, así de la Diputación provincial, como de la opinión pública.

El Sr. Peláez Vera en pró, dice que formó parte de la Comisión de Hacienda el año pasado, en el que fué vivamente combatida la partida de gastos de representación para el Sr. Presidente. Que hoy se felicita al ver que los que lo combatían se han asociado á sus razones. Que también recuerda fué combatida por los Sres. Serantes y Narbón, y hoy tiene el gusto de ver que tan sólo con el transcurso de unos meses han conocido la razón que para esto tenían sus defensores.

Que conste que no hoy, sino mañana votará lo mismo que defendió, y que por lo demás felicita á los Sres. Pérez de Soto y Lengó, y espera que dentro de poco los Sres. Chávarri y Romero Gilsanz opinarán del mismo modo.

El Sr. Pérez de Soto dice que como de antemano nada se puede decir, que hoy que ha visto cómo se administra por el Sr. Presidente, ha reconocido justa y merecida tal consignación, pero cree no es hábil censurar actos anteriores.

El Sr. Chávarri dice debe manifestar al Sr. Peláez que hoy como siempre ha de seguir opinando de la misma manera; que no ha de economizar los plácemes al Sr. Presidente; pero que respecto a la partida, nunca la votará.

El Sr. Peláez Vera dice que se ha equivocado el Sr. Pérez de Soto al creer una censura sus palabras. Que él ha dicho se felicitaba que pensara como hoy piensa, y que en lo que no está conforme es en el carácter personal que quiere dar a los gastos de representación, puesto que es una obligación que señala la ley y en este sentido decía me alegraba de haber interpretado aquella.

El Sr. Pérez de Soto dice que sentirá que la presidencia interprete mal sus palabras, pero que no es el Sr. Peláez el que ha de darle lecciones de consecuencia; que vota esa consignación por la persona que ocupa el sitio, por que si fuera otra lo negaría y que él no es como el Sr. Peláez, que ha aguardado el resultado.

El Sr. Sánchez Blanco, en contra, dice que ha de molestar poco a los señores Diputados porque se encuentran fatigados por la discusión de una cuestión esencialmente administrativa. Que como tiene consignada su oposición en anteriores debates, únicamente ha de decir, vota en contra de este artículo y que lo siente, tanto más cuanto que conocía al señor Moreno Benítez, que no quiere lastimar en manera alguna la susceptibilidad del Sr. Presidente, creyendo desplegará más celo é interés que lo haría sin gastos de representación. Que pensaba tratar la cuestión en el terreno de la generosidad, cumpliendo sus deberes; pero como quiere que esto no tiene ningún fin práctico, reproduce todos los argumentos dichos en otras ocasiones, haciendo la salvedad para el Sr. Presidente de que con sus trabajos merece una cantidad mayor; pero que siendo el cargo gratuito, según la ley no puede ir contra ella, y ruega que la votación sea nominal.

El Sr. García Lomas, en pró, dice reproduce como los demás señores los argumentos aducidos en anteriores debates y que la partida es obligatoria; y conforme con la ley, puesto que en ella se dice se consignará una cantidad para gastos de representación. Que se felicita de que los Sres. Lengó, Gullón y Pérez de Soto voten como él, porque así cumplen la ley.

El Sr. Sáinz dice que no es más que para hacer una declaración; que la Comisión cree se trata de gastos de representación, y entiende que huelga la personalidad del Sr. Presidente.

El Sr. Gil Domínguez dice ha pedido la palabra para hacer igual declaración. Pedida la votación nominal, queda aprobada la consignación, por 19 votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dicen si.

Aguado.—Briones.—Casuso.—España.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil.—Guardamino.—Oriol.—Peláez.—Peña Villarejo.—Sáinz.—San Martín.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).—Hernández Prieta, Presidente.

Señores que dicen no.

Chávarri.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.

Ocupa la Presidencia el Sr. Moreno Benítez.

Se da lectura de la partida segunda, que dice:

Dietas de la Comisión Provincial 30.000 pesetas, y sin discusión queda aprobada.
Se da lectura de la partida tercera, que dice:
Personal de la Diputación Provincial, 139.070 pesetas.
Se presenta una enmienda, que dice así.

Sección 1.ª, cap. I, art. 1.º
«Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar a la Excm. Diputación provincial que se sirva aprobar la siguiente proposición, enmienda a la tercera partida del art. 1.º y primer capítulo de la Sección primera del presupuesto de Gastos que se discute.

Considerando que es muy precaria la situación en que por lo exiguo de los sueldos que disfrutan se encuentran los ocho ordenanzas de plantilla de este Palacio Provincial, al par que los servicios que a la Corporación vienen prestando son de utilidad suma. Considerando que de igual suerte los otros siete ordenanzas que hasta ahora no están incluidos en la plantilla apenas pueden sostenerse, pues no tienen más que una peseta para comer, cosa verdaderamente imposible, hoy día en que tan cara cuesta la vida, y otra peseta como gratificación, necesaria a juicio de los que dicen tan sólo para calzado. Y considerando que el aumento propuesto que viene a aliviar en parte la triste situación de estos 15 ordenanzas, ascienden tan sólo a la suma anual de 3.000 y pico de pesetas, cantidad relativamente insignificante para nuestro presupuesto, ruegan a V. E. que se sirva acordar: 1.º Que en lo sucesivo la plantilla general de ordenanzas de esta Casa-Palacio constará de los 15 que hay hoy, por el orden y con los sueldos y gerarquía siguiente:

- 1.º—D. Santiago Alvarez, 1.400 pesetas.
- 2.º—D. Fernando Gaspar, 1.375 id.
- 3.º—D. Santiago Parnal, 1.350 id.
- 4.º—D. Antonio Fernández, 1.325 id.
- 5.º—D. Juan Villegas, 1.300 id.
- 6.º—D. José Alvarez, 1.275 id.
- 7.º—D. Manuel Gil, 1.250 id.
- 8.º—D. Gaspar González, 1.225 id.
- 9.º—D. Mariano Urueña, una peseta diaria, y por gratificación 180 reales mensuales.
- 10.—D. Joaquín Madrid, una id. id. y por id., 178 id.
- 11.—D. Esteban Espinosa, id. id. y por id., 170 id.
- 12.—D. Jacinto López, id., id. é id., 165 id.
- 13.—D. Juan Antonio García, id., idem, id., 160 id.
- 14.—D. Antonio Sanz, id., id. id., 155 id.
- 15.—D. Gabriel Sacristán, id. id. id., 154 id.

2.º Que este arreglo de plantilla, por estar hecha conforme al orden de antigüedad en los respectivos nombramientos, ha de ser el que determine los ascensos de escala.—Palacio de la Diputación provincial.—Madrid 12 de Abril de 1884.—Excmo. Sr.—Ricardo F. Pérez de Soto.—J. de la Presilla.—Guillermo Gullón.—Tomás Briones.—Miguel Aguado.—J. Hernández Prieta.—Eugenio Cemboraín España.—Juan de Casuso.—Joaquín Oriol.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. Pérez de Soto la apoya.
El Sr. Sáinz la impugna.
Pedida que la votación fuera nominal y verificada ésta, queda aprobada por 19 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dicen si.

Aguado.—Briones.—Casuso.—España.—Chávarri.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Oriol.—Peláez.—Peña.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Fernández Gómez.—Gil.—Sáinz.—San Martín.

Queda aprobada y forma parte del artículo.

Se da lectura de otra enmienda, que dice así:

Capítulo 1.º, art. 1.º
«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Diputación, se aumente a 1,250 pesetas, el haber de los dos Escribientes meritorios procedentes del Hospicio que prestan sus servicios en la Contaduría de esta Corporación, en

vista de la utilidad que prestan en las oficinas y el corto sueldo que disfrutan que es de 420 pesetas y 300 y ración, llevando seis y tres años respectivamente. Madrid 12 de Abril de 1884.—Gullón.—J. Sánchez Blanco.—Eulogio Narbón.—J. Hernández Prieta.»

Manifestado por la Comisión que no la acepta, el Sr. Sánchez Blanco la apoya.

El Sr. Presidente dice que debe hacer una observación al Sr. Sánchez Blanco, que cree sea suficiente para que retire la enmienda, que son cinco y no son dos los Escribientes y sus trabajos tienen la retribución, según el acuerdo de la Diputación, reservando el 1 por 100 de las investigaciones.

El Sr. Sánchez Blanco dice que estas indicaciones le bastan, y retira la enmienda.

Se da lectura de la siguiente enmienda.

Sección 1.ª, cap. I, art. 1.º

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 1.º cap. I, sección 1.ª del presupuesto ordinario, para el próximo año económico de 1884 a 85.

Se consigna un crédito de 5.000 pesetas, en calidad de preventivo, con el fin de premiar, ya siendo aumentando el haber que disfrutan, ya en otro concepto, a propuesta de la Comisión de personal y acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, en cada caso a los empleados de esta Secretaría, que por sus trabajos ó condiciones les hicieran acreedores a esta recompensa, quedando en su virtud fijado el importe del crédito propuesto para personal de la Diputación provincial en 144.070 pesetas.

Palacio de la Diputación provincial de Madrid a 12 de Abril de 1884.—Valentín García Lomas.—Eulogio Narbón.—Tomás Briones.—Enrique Valiño.—Gullón.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. García Lomas la apoya.
El Sr. Gil Domínguez la impugna, y en votación ordinaria queda desechada.

Se da lectura de la partida que dice: Material de la Diputación provincial. 40.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura del art. 2.º que dice: Personal del Archivo. 8.750 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura de la partida que dice: Personal de la Depositaria. 21.250 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura del art. 3.º que dice: Comisiones especiales.— Personal. 4.450 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura de la partida que dice: Material de la Junta de agricultura 1.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura de la partida que dice: Museo agrícola. 1.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura del art. 4.º que dice así: Arquitectos y Delineantes. 35.500 ptas.

Se lee la siguiente enmienda:
Sección 1.ª, cap. I, art. 4.º

«Los Diputados que suscriben ruegan a las Excm. Diputación, tenga la bondad de aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario de esta provincia, para el año económico de 1884 a 85
Capítulo I, art. 4.º

Se aumentará a D. José Asensio Verdiguier 1.000 pesetas sobre el sueldo de que disfruta en la actualidad. = 12 Abril 1884. = Valentín García Lomas.—Eulogio Narbón.—Tomás Briones.—Joaquín Oriol.—J. Hernández Prieta.—Enrique Valiño.—C. Peláez Vera.—José de Rojas.—E. Villalón.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. García Lomas la apoya.
El Sr. Domínguez la impugna y en votación nominal por 10 votos contra sie-

te en la forma siguiente, queda desechada.

Señores que dicen no.

Aguado.—España.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Gil.—Guardamino.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen si.

Briones.—García Lomas.—Oriol.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

Se da lectura del art. 5.º, que dice: Médicos de Baños. 2.000 ptas. y sin mas discusión queda aprobada.

El Sr. Presidente dice que debiendo quedar aprobado y votado el presupuesto el martes próximo, propone a la Diputación que las sesiones próximas para este objeto empiecen a la una de la tarde.

Se hace la oportuna pregunta, y la Diputación así lo acuerda.

Se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente como orden del día para el lunes el debate pendiente.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón.—J. Presilla.

Ayuntamientos.

Canillejas.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de esta villa, el apéndice de riqueza, base del repartimiento de 1884-85, el padrón para el pedido de las cédulas personales y la matrícula de subsidio.

Lo que se anuncia a fin que los contribuyentes puedan pasar a examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que vieran convenirles antes de espirar el plazo.

Canillejas 10 de Mayo de 1884.—E. A. C., Eugenio Linares.

Colmenar de Oreja.

El día 26 de este mes, bajo las condiciones establecidas en cada un expediente, redactadas de conformidad al Real decreto de 4 Enero de 1883, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa los arbitrios siguientes para 1884-85.

	Cantidad que sirve de tipo de subasta.
	Pesetas.

- A las nueve de la mañana.—Arriendo del arbitrio de puestos públicos en la plaza del Mercado. 1.500
- A las diez de la misma.—Idem del arbitrio de ataduría de la sogá de esparto. 1.000
- A las once de la misma.—Idem del arbitrio de romana y medida de sólidos. 2.500
- A las doce de la misma.—Idem del arbitrio establecido en el Matadero por degüello de reses. 3.250

Para tomar parte en la licitación se precisa haber depositado en la del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Colmenar de Oreja 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Isidoro González.

Coslada.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año 1884-85 y padrones de cédulas personales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, San Fernando y Barajas, se servirán dar la debida publicidad a este anuncio en sus respectivas localidades.

Coslada 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Chapineria.

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha servido de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico, se halla ter-

Enadado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones á los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Chapinería 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que se enteren los que lo tengan por conveniente y hagan las reclamaciones que crean justas.

Chapinería 11 de Mayo de 1884.—Lorenzo Fernández.

Estremera.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el ejercicio económico de 1884 á 1885, con el objeto de que los contribuyentes en él hagan cuantas reclamaciones crean justas.

Estremera y Mayo 10 de 1884.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

Fresnedillas.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de 15 días, á contar desde la fecha en que se halle inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si le hubiere; pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos.

Fresnedillas Mayo 11 de 1884.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Fuente el Saz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos á la exclusiva al por menor, celebrada en este día, este Ayuntamiento ha acordado que se celebre la segunda el día 18 del actual, á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo con aumento de precios de las especies que han sido rectificadas y se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Fuente el Saz 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bernardo López.

Getafe.

Los presupuestos de gastos é ingresos carcelarios necesarios en la del partido judicial de esta localidad para el año económico de 1884 á 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que sea examinado por la Junta carcelaria y además por si lo desean ejecutar los Sres. Alcaldes de los pueblos del distrito por sí ó por medio de comisionados nombrados al efecto.

Se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de todos y no se alegue despues ignorancia. Getafe 8 de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente, Félix Serrano.—El Secretario de Ayuntamiento, Miguel González.

Hoyo de Manzanares.

No habiendo ofrecido resultado las subastas intentadas para este día con el fin de arrendar con calidad de la exclusiva en la venta los derechos de consumos señalados en esta villa en el próximo año económico de 1884 á 1885, al ramo de carnes de hebra, y con la libre venta los de cereales, jabón y vinagre, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar segundas subastas el domingo 18 del actual, y hora de doce á una de su tarde, con rectificación de precios en el primero de dichos ramos y rebaja en los otros dos de la tercera parte del tipo de subasta, con las demás condicio-

nes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta villa y lo estarán en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benigno Blasco.

Hortaleza.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado se arriende los derechos de consumos pertenecientes al Tesoro con el recargo del 70 por 100 para municipales de esta localidad, durante el próximo año económico con facultad exclusiva en la venta al por menor sobre los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, y para su único remate se ha señalado el día 21 del mes que cursa, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 6.009 pesetas 36 céntimos, á que asciende el encabezamiento y recargos de los referidos ramos.

En igual día y hora de las doce en el indicado sitio, también ante este Ayuntamiento, tendrá efecto el arriendo de los derechos de consumos pertenecientes al referido año económico y á la libre venta sobre los ramos de jabón, cereales y sus agregados, bajo el tipo de 4.236 pesetas 41 céntimos.

En igual forma en dicho día, á las dos de su tarde, se ha de proceder al arriendo del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesos y medidas y el de puestos fijos y ambulantes que ocupen y recorran la vía pública en esta población, bajo los tipos de 100 pesetas y 40 respectivamente.

Los pliegos de condiciones para las indicadas subastas quedan expuestos al público desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hortaleza 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio López.

Mejorada del Campo.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arrendamiento de los derechos de consumo con venta exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, tocino, aceite y carnes frescas de hebra, y á la libre venta los ramos de cereales, vinagre, cerveza y jabón, todo durante el año económico de 1884-85, para cuyos remates se ha señalado el día 25 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia; haciendo saber que será preferible la condición que haga postura á todos los ramos reunidos y bajo los pliegos de condiciones.

Mejorada del Campo 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Gregorio García Cuesta.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se sacan á pública licitación durante todo el año de 1884-85 los arbitrios establecidos de pesos y medidas, Casa-Matadero, pesca de los ríos Henares y Jarama en la parte concerniente á este término, puestos públicos ambulantes, hornos de teja y baldosa, y el arbitrio sobre el pan, bajo los tipos y demás condiciones que se hallan en sus pliegos respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas; habiéndose señalado para que tenga lugar el día 25 del actual, y hora de las diez á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia.

Mejorada del Campo 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Gregorio García Cuesta.

Miraflores de la Sierra.

Previo acuerdo de los señores de que se compone el Ayuntamiento de esta localidad y asociados, han acordado el arriendo de los derechos de las especies de consumos de esta villa y su término jurisdiccional durante el próximo año económico de 1884 á 85, de las clases de vino, aceite, aguardiente, carnes de hebra y

cerdo, jabón y cereales, bajo de la cuota anual de 18.315 pesetas, para cuyo remate está señalado el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial previo toque de campana.

Miraflores de la Sierra 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Vicente González.—De su orden, Rufino Osete.

Montejo.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del mismo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Montejo á 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, P. O., Francisco Cristóbal.

Navacerrada.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, se halla terminado y se expone de manifiesto al público, por término de 15 días, para oír las reclamaciones que se interpongan; pues pasado no se admitirá ninguna y será remitido á la Superioridad.

Navacerrada 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial de esta localidad en el próximo año económico de 1884 á 1885, se halla terminado y se expone de manifiesto al público, por término de 15 días, para oír las reclamaciones y observaciones que se vieran convenientes; pues pasados no se admitirá ninguno.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Segovia, Galapagar, Becerril, Guadarrama, Moralzarzal y Cercedilla, se dignarán hacer público este anuncio.

Navacerrada 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

Perales de Tajuña.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á noticia de cuantas personas les interese.

Perales de Tajuña á 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Alarcón.

Piñuécar.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, para que el que quiera enterarse lo verifique en dicho término y haga las observaciones que crea convenientes.

Piñuécar y Mayo 12 de 1884.—El Alcalde, Gregorio Montoya.

Prádena del Rincón.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del mismo para el próximo año económico de 1884 á 1885, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones dentro de dicho plazo á los contribuyentes que por dicho documento se consideren perjudicados.

Prádena del Rincón á 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel González.

Dirección general de Contribuciones.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición, transporte y licalización de 4 500.000 hojas, comprendiendo cada hoja los cuatro recibos talonarios, trimestrales y su matriz, que como mínimo se consideren necesarias para la recaudación del Impuesto equivalente á los de la sal, en el próximo año económico de 1884-85, se ha señalado el día 28 de Mayo corriente, para dicho acto, que se celebrará en esta Dirección general, á la una en punto de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones y muestra del papel é impresión aprobados por la Superioridad, que se hallan de manifiesto desde este día al de la subasta en el negociado correspondiente de este Centro directivo.

El precio máximo que abonará la Hacienda es el de 4 pesetas y 50 céntimos por cada millar de dichas hojas, comprendido el papel, impresión, transporte y todos los gastos que se ocasionen hasta su entrega en las Administraciones de Contribuciones y Rentas de las provincias.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos 1.012 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse el resguardo con la proposición que se extenderá en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según el modelo que se inserta á continuación y exhibirse la respectiva cédula personal.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, pero si resultasen ser las proposiciones más ventajosas dos ó más iguales, se abrirá una licitación verbal entre sus autores por espacio de un cuarto de hora.

Madrid 17 de Mayo de 1884.—El Director general, Manuel Díaz Valdés.

Modelo de proposición que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á suministrar y conducir los recibos para la recaudación del Impuesto equivalente á los de la sal, en el año económico de 1884-85, á que se refiere el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día....., y pliego de condiciones de referencia, aceptando todas las condiciones contenidas en dicho pliego y comprometiéndose á suministrar los expresados recibos anuales, por el precio de..... (en letra)....., pesetas y..... céntimos el millar, acompañando el resguardo que acredita haber hecho el depósito de 1.012 pesetas en la Caja general para poder tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma).

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central, con fecha 7 de Marzo último, y los números 158.649 de entrada y 38.087 de registro, del concepto de provisional para subastas por valor de 500 pesetas nominales en un título de deuda mortizable al 4 por 100 á nombre de D. Ramón de Rivas y Villaseñor, para optar á la de acopios de la carretera de Albacete á Jaén, en dicha provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 8 de Mayo de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.